



Interlocutorio	907
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000169 00
Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante (s)	Andrés Arismendi Montoya y otra
Demandado (s)	Eduardo Loaiza Posada y otra
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Determinar con claridad en la pretensión primera los predios a deslindar objeto del proceso.

-Complementar la pretensión primera, estableciendo los linderos de los predios objetos del proceso, determinando igualmente las zonas limítrofes que habrán de ser materia de demarcación.-art 401 C.G.P-

-Allegar dictamen pericial –artículo 401, numeral 3° *ibídem*-

-Allegar avalúo catastral del inmueble de propiedad de Andrés Arismendi Montoya y Martha Catalina Melo Arango para el año 2023 en aras de establecer la competencia de este despacho-art 26, numeral 2° *ibídem*-

-Establecerá con precisión y claridad sobre los hechos a los cuales harán referencia las personas citadas como testigos- art 212 C.GP-

-Allegar poder conferido para iniciar el presente proceso-ART 84, numeral 1° concordado con el art.73 C.G.P-

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00169
05072023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b000ed6e7939d44c12aa4e44ce47ba5d11a476d4e636f2e5403c67416a81904**

Documento generado en 05/07/2023 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>